



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de marzo de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 338-2021-DFAR-HCH, emitido por el Departamento de Farmacia; el Informe N° 259-OL-N° 111-ADQ-HCH-2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 497-2021-OEA-416-OL-278-UPROG-HCH y el Memorando N° 644-2021-OEA/HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 351-2021-OEPE-HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 167-2021-OAJ/HCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa PRAXAIR PERU S.R.L. el Contrato N° 150-2019-HCH derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 006-2019-HCH "Adquisición de Gases Medicinales del Hospital Cayetano Heredia", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 2'492,423.90 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés con 90/100 soles);

Que, al haber convocado la Licitación Pública N° 006-2019-HCH, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 19 de junio de 2020, se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato N° 150-2019-HCH, respecto a la prestación adicional del 25% del Ítem 1.6 (Oxígeno Medicinal Gas), por el importe de S/. 41,105.23 (Cuarenta y Un Mil Ciento Cinco con 23/100 soles);

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, se suscribió la Adenda N° 002 al Contrato N° 150-2019-HCH, respecto a la prestación adicional del 25% del Ítem 1.1 (Aire Medicinal) y 1.5 (Oxígeno Líquido Medicinal), por el importe de S/. 406,877.34 (Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 34/100 soles);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió la Adenda N° 003 al Contrato N° 150-2019-HCH, cuyo objeto fue la modificación social de PRAXAIR PERU S.R.L. a LINDE PERU S.R.L.

Que, mediante Oficio N° 338-2021-DFAR-HCH, el Departamento de Farmacia remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud y sustento técnico del requerimiento para el adicional del 25% del Contrato N° 150-2019-HCH "Adquisición de Gases Medicinales del Hospital Cayetano Heredia" Ítem N° 1.4: Nitrógeno Líquido, derivado de la Licitación Pública N° 006-2019-HCH, con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el Nitrógeno Líquido, tienen un alta demanda y se ha incrementado sustancialmente por el Estado de Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA que dicta medidas de prevención y control de los casos COVID-19 (coronavirus) y asimismo por el incremento de otras patologías clínicas;

Que, mediante Informe N° 259-OL-N° 111-ADQ-HCH-2021, la Oficina de Logística concluye que, las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la suscripción de una adenda por el 25% del Ítem N° 1.4 (Nitrógeno Líquido) del Contrato N° 150-2019-HCH derivado de la Licitación Pública N° 006-2019-HCH "Adquisición de Gases Medicinales del Hospital Cayetano Heredia", por el importe de S/. 173,577.60 soles; con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el Nitrógeno Líquido, tienen un alta demanda y se ha incrementado sustancialmente por el Estado de Emergencia; asimismo, por el incremento de otras patologías clínicas, motivo por el cual resulta necesario la prestación adicional de dicho bien a fin de salvaguardar la salud, integridad y seguridad de los pacientes de la entidad;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de marzo de 2021

PRESTACIÓN ADICIONAL DEL ÍTEM N° 1.4: NITROGENO LIQUIDO														
Proceso	Contrato	Ítem	Descripción de Ítem	Unidad de Medida	Cantidad Contratada	Precio Unitario	Total Monto Contratado	Entregas Programadas	Entregas por Programar	Adicional del 25% en Cantidades				Adicional en Soles (S/.)
										Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	Total	
Licitación Pública N° 006-2019-HCH	150-2019-HCH	1.4	NITROGENO LIQUIDO	M3	123,104.68	5.6400	S/. 694,310.40	11	1	10,258.7233	10,258.7233	10,258.7233	30,776.17	S/. 173,577.60
Importe Total del Ítem N° 1.4							S/. 694,310.40	Importe Total de la Prestación Adicional				S/. 173,577.60		

Que, mediante Memorándum N° 351-2021-OEPE-HCH, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la certificación presupuestal N° 572 por el monto de S/. 173,577.60 (Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 60/100 soles) para la prestación adicional del 25% del Ítem N° 1.4 Nitrógeno Líquido del Contrato N° 150-2019-HCH de la LP N° 006-2019-HCH, programado con RJ N° 014-2021-SIS, con específica de gasto 23.18.21, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, meta 112 presupuestal vinculada, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

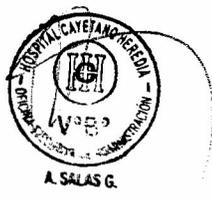
Que, mediante Informe N° 167-2021-OAJ/HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente el pedido de prestaciones adicionales del 25% del Ítem N° 1.4 del Contrato N° 150-2019-HCH, derivado de la Licitación Pública N° 006-2019-HCH "Adquisición de Gases Medicinales del Hospital Cayetano Heredia", efectuado mediante Oficio N° 338-2021-DFAR-HCH, por la Jefa del Departamento de Farmacia, donde remite el sustento técnico del requerimiento adicional del 25% para las prestaciones, con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el Nitrógeno Líquido, tienen un alta demanda y se ha incrementado sustancialmente por el estado de emergencia sanitaria; en ese sentido, se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes del hospital, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la citada normativa;

Que, conforme a los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; asimismo, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 157.1, 157.2 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indican que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Por lo que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de marzo de 2021

De Conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la prestación adicional del 25% del Ítem N° 1.4 del Contrato N° 150-2019-HCH, derivado de la Licitación Pública N° 006-2019-HCH "Adquisición de Gases Medicinales del Hospital Cayetano Heredia", por el importe de S/. 173,577.60 (Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 60/100 soles).

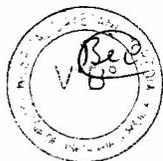
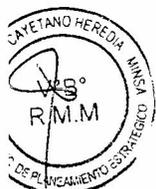
**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Ítem N° 1.4 del Contrato N° 150-2019-HCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la empresa LINDE PERU S.R.L., lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** El Contrato N° 150-2019-HCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AGSG/jagl

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Farmacia
- Archivo